



RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

2446

27 JUN 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

RESOLUCION No. 2446      27 JUN 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**

- Quinto: Que la señora **DEYSI HERNANDEZ AGUILAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.456.554, actuando en calidad de representante legal de la Asociación, solicitó el día 26 de abril de 2018, mediante radicado E-2018-152262-1100, reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**.
- Sexto: Que por acta de reunión del 17 de junio de 2017, se constituye la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 5 BIS NO 48 Z 03 barrio Diana Turbay.
- Séptimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos de la Asociación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Octavo: Que en el artículo tercero de los estatutos de la **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**, se estableció que su objeto será el de: *"propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y el desarrollo de los niños y niñas; apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los niños en la primera infancia y etapa escolar, adaptando un enfoque diferencial. Velar por se cumplan programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás que beneficien a la comunidad dando prioridad a los derechos de los niños en condiciones de vulnerabilidad."*
- Nóveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**, de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.
- Décimo: Que con fecha del 25 de junio de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

2446

27 JUN 2016

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**

Que, en consideración a lo expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la dirección carrera 5 BIS NO 48 Z 03 barrio Diana Turbay.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF; la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



**RESOLUCION No.** 2446 - 127 JUN 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**

- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

127 JUN 2018

**LUZ STELLA MENDEZ ROJAS**  
**Profesional Especializada encargada de las Funciones de**  
**Directora Regional Bogotá ICBF**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisión	Gracia Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>	26 junio de 2018
Aprobó -Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beledo - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>	26 junio de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



11-20000-122

Bogotá D.C.,

Señora  
**DEYSI HERNANDEZ AGUILAR**  
Representante Legal  
**ASOCIACION DE MADRES SEMILLITAS DE ORO**  
Carrera 5 BIS N° 48 Z 03  
Barrio Diana Turbay  
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-373187-  
1100  
Fecha: 2018-06-29 16:03:03  
Enviar a: ASOCIACION DE MADRES  
SEMILLITA  
No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2446 del 27 de junio de 2018 *"por medio del cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada Asociación De Madres Semillitas Proferida por la Dirección Regional Bogotá ICBF, será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.*

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Larena Ramírez Calvo – Abogada Grupo Jurídico ICBF





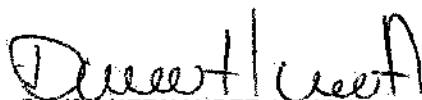
### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 06 de Julio de 2018, se hizo presente la Señora Deyse Hernández Aguilar, identificada con cedula de ciudadanía No 52.456.554, Representante Legal de la entidad denominada Asociación De Madres Semillas De Oro, para notificarse de la **Resolución No. 2446 del 27 de junio de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos de la entidad Asociación De Madres Semillas De Oro.


Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


Notificada,

  
DEYSE HERNANDEZ AGUILAR  
CC. 52.456.554

Quien notifica:

  
GRACE LORENA RAMÍREZ-CALVO  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF/Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

  
DEYSE HERNANDEZ AGUILAR  
CC. 52.456.554  
Notificado








## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 06 de julio de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **DEISY HERNANDEZ AGUILAR**, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACION DE MADRES SEMILLAS DE ORO**; de la Resolución No. 2446 del 27 de Junio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se reconoció personería jurídica y se aprobaron estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES SEMILLAS DE ORO**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy nueve (9) de julio de 2018.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

